MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Unidad Operativa de Contrataciones
****

CONTRATO Nº 10/2012

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES ADJUDICADOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2012

Entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, domiciliado en Avda. Mcal. López esq. Vicepresidente Sánchez, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Ministro de Defensa Nacional **CATALINO LUÍS ROY ORTIZ, con Cédula de Identidad N° 698.374**, denominado en adelante el COMPRADOR, por una parte, y por la otra, la firma **ESTACIONES BAHÍA S.R.L. (GRUPO BAHÍA),** domiciliada en Santísimo Sacramento esq. Genaro Romero, Asunción – República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI CARRÓN, con Cédula de Identidad N° 1.107.489**, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la"**Adquisición de Combustibles y Lubricantes**"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de fiel cumplimiento de contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 360, objeto del gasto específico Combustibles y Lubricantes, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de 926.122.209 guaraníes (guaraníes novecientos veintiséis millones ciento veintidós mil doscientos nueve).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 235.130.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 01/12 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes", convocado por el Ministerio de Defensa Nacional, según resolución Nº 153.La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 300.

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel.: 235/7

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTRO

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Detalles	U.M.	Presentación	MARCA	Procedencia	Cant	Precio Unitario	Precio total (IVAIncluido)
	LOTE Nº 01 - COMBUSTIBLES							
1	Gasoil	Litros	cupos	BR	Paraguay	61.884	5.860	362.640.240
2	Nafta Súper 97 octanos.-	Litros	cupos	BR	Paraguay	8.648	7.180	62.092.640
	SUB TOTAL LOTE Nº 01 - IVA INCLUIDO							**424.732.880**
	LOTE Nº 02 - LUBRICANTES							
1	Aceite multigrado de 25w-50 API CF-2/SJ para vehículo diesel en envases de 1 litros.	Unidad	Frasco	TEXSA	Brasil	140	22.000	3.080.000
2	Aceite multigrado de 25w-50 API CF-2/SJ para vehículo naftero en envases de 1 litro.	Unidad	Frasco	TEXSA	Brasil	36	22.000	792.000
3	Aceite multigrado, para vehículo naftero 20W-50 en envase de 1 litro.	Unidad	Frasco	TEXSA	Brasil	59	18.000	1.062.000
4	Aceite multigrado, para vehículo diesel SAE 20W-40 en envase de 1 litro.	Unidad	Frasco	TEXSA	Brasil	205	18.000	3.690.000
5	Aceite 90, API GL-5 , para caja y diferencial con gentes desgastantes y de extrema presión, con aditivos contra corrosión, oxidación, en envase de un litro.	Unidad	Frasco	TEXSA	Brasil	92	18.000	1.656.000
6	Aceite 140, API GL-5 en envase de 1 litro.	Unidad	Frasco	TEXSA	Brasil	32	20.000	640.000
7	Fluido de freno para vehículo diesel en envase de 1/2 litro.	Unidad	Frasco	Vargas	Brasil	94	15.000	1.410.000
8	Fluido de freno para vehículo naftero en envase de 1/2 litro.	Unidad	Frasco	Vargas	Brasil	35	15.000	525.000
9	Fluido de Dirección ATF en envase de 1 litro.	Unidad	Frasco	TEXSA	Brasil	60	18.000	1.080.000
10	Agua destilada, dehionizadas para uso en baterías envase de 1 litro.	Unidad	Frasco	Bahia	Paraguay	137	2.000	274.000
11	Aditivo refrigerante (anticorrosivo) en galones de 3,60 litros como mínimo.	Unidad	Galón	Bahia	Paraguay	91	22.000	2.002.000
12	Aditivo para combustible diesel en envase de 250 cc.	Unidad	Frasco	Bardalh	Argentina	43	14.000	602.000
13	Aditivo para combustible naftero en envase de 250 cc.	Unidad	Frasco	Bardalh	Argentina	30	14.000	420.000
14	Aditivo para motor diesel de 1 Litro.	Unidad	Frasco	TEXSA	Brasil	47	26.000	1.222.000
15	Aditivo para motor naftero de 1 Litro.	Unidad	Frasco	TEXSA	Brasil	31	26.000	806.000
16	Aditivo refrigerante (anticorrosivo) en envase de un litro.	Unidad	Frasco	Bahia	Paraguay	36	10.000	360.000
	SUB TOTAL LOTE Nº 02 - IVA INCLUIDO							**19.621.000**
	LOTE Nº 03 - COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN							
1	Nafta Aviación AVGAS 100/130	Litros	CUPOS	BR	Paraguay	6.000	9.500	57.000.000
	SUB TOTAL LOTE Nº 03 - IVA INCLUIDO							**57.000.000**
	TOTAL LOTE Nº 01, 02 y 03 - IVA INCLUIDO							**501.353.880**

Observación: Monto Total Lotes Nºs 1, 2 y 3 Gs.: 501.353.880 (guaraníes quinientos un millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta) IVA Incluido.-

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde 7 de mayo de 2012 hasta 31 de diciembre de 2012

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel.: 284 235/7

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Entrega: los bienes serán entregados en el lugar indicado y conforme a las condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones a partir de la firma del contrato.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Los pagos serán efectuados a crédito superando los (60 días), conforme con lo establecido en la Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La CONTRATISTA presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto del cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, extendida a la orden del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad al formulario del "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO". La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato.

La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL * MINISTRO *

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Gonaro Romero
Tel.: 284 235/7

13. REAJUSTES

GASOIL: en la misma proporción del reajuste establecido por el Poder Ejecutivo a través de un Decreto o Resolución de PETROPAR. No se reconocerán reajustes de precio si el suministro se encuentra atrasado.

NAFTA y LUBRICANTES:

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

a) El Jornal mínimo diario aprobado por el gobierno para actividades diversas no especificadas en la capital del país, haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

b) El IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

$$P_1 = P_0 * \left(0{,}6 * \frac{S_1}{S_0} + 0{,}4 * \frac{IPC_1}{IPC_0} \right)$$

Donde:

P_1 : Precio Reajustado.

P_0 : Precio adjudicado.

S_1 : Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al último mes en que fueron prestados los servicios.

S_0 : Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al mes de la apertura de ofertas.

IPC_1 : Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios.

IPC_0 : Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Observación:

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, por el Contratista. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de servicios aprobado. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios prestados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel.: 284 2307

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 7 días del mes de mayo de 2012.

ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI CARRÓN
ESTACIONES BAHÍA S.R.L. (GRUPO BAHÍA)
C.I. Nº 1.107.489
Contratista

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel. 284 235/7

CATALINO LUIS ROY ORTIZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
C.I. Nº 698.374.
Contratante

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO